



VISTOS; el Memorando N° 000242-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000397-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante Resolución Ministerial N° 382-2021-MC de fecha 29 de diciembre de 2021, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido Decreto Legislativo N° 1440, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Asimismo, el numeral 24.2 del artículo 24 de dicha Directiva, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;



Que, el literal a) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, fija un límite máximo para las incorporaciones de mayores ingresos públicos de los pliegos del Gobierno Nacional destinados a gasto corriente para fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por lo que la incorporación de mayores ingresos al presupuesto institucional que se destinen al financiamiento de gasto de capital, está exceptuada de los límites antes señalados;

Que, con el Proveído N° 000445-2022-J-UE008/MC, la Unidad Ejecutora 008: MC - Proyectos Especiales remite el Informe N° 000024-2022-OPP/MC de la Oficina de Planificación y Presupuesto a través del cual solicita la incorporación de saldo de balance en la Fuente de Financiamiento RDR por la suma de S/ 240 238,00 (Doscientos cuarenta mil doscientos treinta y ocho y 00/100 soles) para financiar parcialmente la ejecución de la IOARR “Reparación de edificación de capacidad organizacional; en el (la) torre exenta de la iglesia de la Jalca distrito de La Jalca, provincia Chachapoyas, departamento de Amazonas”;

Que, con el Memorando N° 000312-2022-OGA/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000177-2022-OT/MC de la Oficina de Tesorería a través del cual se informa sobre los saldos de balance 2021 por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados en la Unidad Ejecutora 008: MC - Proyectos Especiales asciende a S/ 240 238,28 (Doscientos cuarenta mil doscientos treinta y ocho y 28/100 soles);

Que, mediante el Memorando N° 000011-2022-OI/MC, la Oficina de Inversiones del Ministerio de Cultura, en el marco de sus competencias como Oficina de Programación Multianual de Inversiones, emite opinión señalando que, en el marco del numeral 34.1 del artículo 34 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, informa que i) El PI se encuentra dentro de la cartera del PMI 2022-2024, contribuye al cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios y cumple con los criterios de priorización sectoriales; ii) El PI se encuentra activo y viable y iii) El PI cuenta con información registrada en el Formato 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, a través del Memorando N° 000242-2022-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que mediante el Informe N° 000058-2022-OP/MC, su Oficina de Presupuesto señala que existen saldos de balance al 31 de diciembre del 2021 por el importe de S/ 240 238,28 (Doscientos cuarenta mil doscientos treinta y ocho y 28/100 soles) que corresponden a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Tesorería mediante el Informe N° 000177-2022-OT/MC y, que al tratarse de una incorporación de saldos de balance destinado a gasto de capital se encuentra excluido de los límites máximos de incorporación a que se refiere el literal a) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales; en tal sentido, recomienda continuar con la gestión de incorporación de los saldos de balance en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma de S/ 240 238,00 (Doscientos cuarenta mil doscientos treinta y ocho y 00/100 soles);



Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los saldos de balance a incorporar corresponden a gastos de capital y a la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; y la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 008: MC - Proyectos Especiales, para financiar parcialmente la ejecución de la IOARR "Reparación de edificación de capacidad organizacional; en el (la) torre exenta de la iglesia de la Jalca distrito de La Jalca, provincia Chachapoyas, departamento de Amazonas", hasta por la suma de S/ 240 238,00 (Doscientos cuarenta mil doscientos treinta y ocho y 00/100 soles) , por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al detalle:

INGRESOS	EN SOLES
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Unidad Ejecutora	: 008: MC - Proyectos Especiales
1.9 Saldos de balance	
1.9.1 Saldos de balance	
1.9.1.1 Saldos de balance	
1.9.1.1.1 Saldos de balance	
1.9.1.1. 1.1 Saldos de balance	S/ 240 238,00

TOTAL INGRESOS	S/ 240 238,00
	=====

EGRESOS	EN SOLES
Sección Primera	: Gobierno Central
Pliego	: 003: Ministerio de Cultura



Unidad Ejecutora : 008: MC - Proyectos Especiales
Categoría Presupuestaria : 0132: Puesta en valor y uso social del Patrimonio Cultural
Proyecto : 2545052 "Reparación de edificación de capacidad organizacional; en el (la) torre exenta de la iglesia de la jalca distrito de la jalca, provincia chachapoyas, departamento de Amazonas"
Obra : 4000165 Mejoramiento de infraestructura cultural
Fuente de Financiamiento : 2 Recursos Directamente Recaudados

Gasto de Capital
2.6 Adquisición de Activos no Financieros S/ 240 238,00

TOTAL EGRESOS S/ 240 238,00
=====

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 008: MC - Proyectos Especiales del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA
Ministro de Cultura